

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 12:00 horas del día 26 de abril del año 2017, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en Avenida 5 de Mayo No. 27, entre Othón P. Blanco y Carmen Ochoa de Merino, los Servidores Públicos y Personas Físicas y Morales, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Nacional No. OM-LPN16-2017**, relativa a la adquisición de prendas de protección para la Secretaría de Seguridad Pública, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas presentadas por las empresas: **Baher Asesores Integrales S.A. de C.V., Motosureste, S.A. de C.V., Productos Tantor S. de R.L. de C.V., Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.** y la persona física **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**; mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:

✦ **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, no cumple técnicamente con las muestras presentadas según se detalla a continuación:

Partida 2, contar con los 25 eslabones de acero.

Partida 4, con agarradera de hombro caído reforzada con empuñadura de plástico antiderrapante, protector de muslos con protección de cadera e ingule.

Partida 6, su peso no deberá ser mayor a 5 kg.

Partida 7, no menciona ser de led y de 2,000 lúmenes alcance de iluminación.

Partida 8, no cumple con todas las especificaciones.

Por lo que se cuenta para su participación para su análisis económico en lo que respecta a las partidas 1, 3 y 5.

✦ **Baher Asesores Integrales S.A. de C.V.**, no cumple técnicamente con las muestras presentadas según se detalla a continuación:

Partida 2, contar con los 25 eslabones de acero.

Por lo que se cuenta para su participación para su análisis económico en lo que respecta a las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

✦ **Motosureste, S.A. de C.V.**, no cumple técnicamente con las muestras presentadas según se detalla a continuación:

Partida 1, con el acabado negro (black nickel) y deberá incluir su porta bastón.

Partida 2, con los grabados con rayos láser del número de serie, logotipo, país de origen, registro de patente US, marca, ciudad y Estado US, contar con 25 eslabones de acero reforzado.

Partida 3, contar con 22 posiciones de bloqueo

Partida 4, no tiene protección en nudillos en TPU, ni protector de pie.

Partida 5, señala presentar pieza pero no lo hace físicamente.

Partida 7, no es de led y oferta 800 lúmenes alcance de iluminación.

Partida 8, no cumple con todas las especificaciones.

Por lo que se cuenta para su participación para su análisis económico en lo que respecta a la partida 6.

✦ **Productos Tantor S. de R.L. de C.V.**, no cumple técnicamente con las muestras presentadas según se detalla a continuación:

Partida 1, no tiene medida del bastón abierto en 53.34 cms, no incluye su porta bastón.

Partida 3, contar con 22 posiciones de bloqueo, no incluye 2 llaves.

Por lo que se cuenta para su participación para su análisis económico en lo que respecta a las partidas 2, 4, 6, 7 y 8.

✦ **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, no cumple técnicamente con las muestras presentadas según se detalla a continuación:

Partida 1, no tiene medida del bastón cerrado en 19.56 cms.

Partida 4, los guantes no tienen protección en nudillos en TPU; ni agarradera de hombro reforzada con empuñadura de plástico antiderrapante.

Partida 7, no menciona ser de led y 2,000 lúmenes alcance de iluminación.

Partida 8, no cumple con todas las especificaciones.

Por lo que se cuenta para su participación para su análisis económico en lo que respecta a las partidas 3, 5 y 6.

Baher Asesores Integrales S.A. de C.V., Motosureste, S.A. de C.V., Productos Tantor S. de R.L. de C.V., Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V. y la persona física **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**; cumplen con todos y cada uno de los requisitos legales, técnicos, y económicos solicitados en la cláusula décima de las bases de licitación y sus anexos, mismos que son necesarios para cubrir en forma oportuna los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato.-----

Están en posibilidades de presentar propuestas para esta licitación, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; además de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.-----

De acuerdo a la documentación presentada, demuestran que cuentan con las facultades legales y los recursos humanos necesarios, para cumplir con el adecuado suministro objeto del contrato que se derive de la presente licitación.-----

Con fundamento en la Cláusula Octava incisos a) y d) de las bases de la presente licitación, lo conducente es adjudicar el contrato determinado por precio y calidad, conveniente para la convocante y por ende para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a las personas físicas y morales de la siguiente forma:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO UNITARIO
1	Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.	\$ 480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
2	Productos Tantor S. de R.L. de C.V.	\$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.)
3	Antonio Alfonso Mendoza Rojas	\$ 625.00 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
4	Baher Asesores Integrales S.A. de C.V.	\$ 9,326.67 (nueve mil trescientos veintiséis pesos 67/100 M.N.)
5	Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.	\$ 3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 M.N.)
6	Productos Tantor S. de R.L. de C.V.	\$ 2,584.50 (dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)
7	Baher Asesores Integrales S.A. de C.V.	\$ 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
8	Productos Tantor S. de R.L. de C.V.	\$ 520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

En lo que respecta a la partida 9, se procede a declarar **desierta** con fundamento en la cláusula décima segunda, inciso b) Cuando ninguna persona física o moral presente propuestas al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las bases de licitación.

La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para los licitantes ganadores, obligándose estos para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente fecha; así como a presentar la fianza correspondiente al 10% del monto total contratado, para garantizar la buena calidad del suministro ofertado y el cumplimiento del contrato respectivo, misma que se deberá otorgar en un plazo no mayor de los 5 días naturales a partir de la firma del contrato.-----

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 12:30 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

“Por la Oficialía Mayor”

Lic. Rosa del Socorro Schultz Cubas
Jefa del Departamento de
Concursos y Procedimientos.

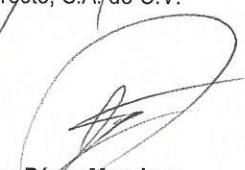
Karime del Ángel Coral
En representación de la Dirección Jurídica
y de Acceso a la Información.

Mariana Gomez Solís
Jefa del Departamento de Adquisiciones.

“Por los licitantes”



Raúl Román Salas Minayá
Representante Legal de la empresa
Motosureste, S.A. de C.V.



Abraham Pérez Manrique
En representación de la empresa
Productos Tantor, S. de R.L. de C.V.



Christian Ramón Ruíz Morales
Representante Legal de la empresa
Compañía Mexicana de Protección S de R.L. de C.V.

Viridiana Yamil Álvarez Hernández
En representación de
Antonio Alfonso Mendoza Rojas.

